



Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra
Calle La Iglesia, s/n
42158 DURUELO DE LA SIERRA
(Soria)

Asunto: Programa “Crecemos en Verano”

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como bien sabe V.I., las necesidades actuales de las familias plantean desde años atrás la conveniencia de facilitar la conciliación de sus responsabilidades familiares y laborales, para lo que se necesitan medios y recursos que permitan compatibilizar su trabajo con la necesaria atención a sus hijos.

Así, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Administración autonómica, en virtud del artículo 14 de su Estatuto de Autonomía, ha venido fomentando políticas de apoyo a la familia y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en colaboración con las entidades que integran el Diálogo Social. En este sentido, la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, supuso un importante avance en esta materia, estableciendo y regulando un conjunto de medidas, prestaciones y servicios de apoyo para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares.

Se estableció, así, en esta norma (como obligación para la Administración autonómica) la promoción de actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Entre tales actividades conciliadoras, se encuentra el **Programa “Crecemos en verano”**, como un servicio educativo y lúdico que se vino ofreciendo a menores de 4 a 10 años de edad en municipios del medio rural durante la época estival.

Este servicio se puso en marcha en el año 2006, financiando la Junta de Castilla y León a cada uno de los ayuntamientos encargados de su desarrollo para sufragar los



costes de personal y material necesarios, y siendo Duruelo de la Sierra uno de los municipios participantes en este programa en la provincia de Soria.

Pero este concreto servicio de financiación autonómica, según la información facilitada a esta Institución por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, desapareció hace tiempo.

Aun así, ese Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra desarrolló, sin dotación económica de la Administración autonómica, un programa de las citadas características en su municipio durante el verano de 2020, con esa misma denominación, para la participación de la población infantil en programaciones de educación en el ocio y tiempo libre durante el periodo de vacaciones escolares de verano.

La importancia del desarrollo de este tipo de servicios (con independencia de la administración o administraciones responsables de su financiación y/o implantación) es incuestionable para apoyar la atención de los menores durante la jornada laboral de los padres en tales épocas del año.

Estos periodos suponen un descanso tanto para los alumnos como para el resto de la comunidad educativa, pero en ocasiones generan graves dificultades a los responsables familiares en lo referente a la conciliación de su vida laboral y familiar. De hecho, no pocos padres, por su actividad profesional, no tienen la posibilidad de hacerse cargo de la atención de sus hijos durante tales periodos.

Por este motivo, resulta encomiable que esa Administración municipal pretendiera armonizar los intereses y las necesidades de las familias ofertando dicha estrategia conciliadora. Y más aún en un momento en que la pandemia generaba una disminución de la oferta de servicios de conciliación, con una escasez especialmente significativa en el ámbito rural.

Pese a ello, se ha cuestionado en este expediente el desarrollo de este programa ofrecido por ese Ayuntamiento, denunciando irregularidades en su funcionamiento por la falta de titulación específica del personal que prestó este servicio lúdico y educativo y el pago irregular realizado al voluntariado.

Respecto a este último aspecto cabe destacar que esa Corporación ha sido sancionada por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por no haber dado de alta a los voluntarios que trabajaron en el programa a cambio de una gratificación que ha sido considerada como salario.

Sin entrar, pues, en esta irregular forma de actuación por haber sido ya considerada por la Administración competente mediante la imposición de la sanción



correspondiente, y habiendo constatado, por otra parte, que el servicio se desarrolló con las medidas de prevención y control frente a la Covid-19 impuestas por las autoridades sanitarias para las actividades juveniles (no produciéndose ningún positivo por contagio), debemos centrar nuestra atención en el personal participante en la puesta en marcha y desarrollo del Programa.

Contando con un número de 44 menores participantes de entre 3 y 12 años de edad, el programa fue dirigido por 1 coordinadora y desarrollado por 4 voluntarios, con el siguiente perfil y titulación:

- Coordinadora (Diplomatura en profesorado especialista en educación física. Curso monitor de bádminton, curso de socorrismo, primeros auxilios y uso de desfibriladores semiautomáticos, agente de prevención de drogas y promoción de igualdad de género en adolescentes, curso en digitalización en nuevas tecnologías en el entrenamiento, curso en la detección de malos tratos y abuso sexual al menor, curso en modelos del deporte escolar, curso del deporte con niños/as con discapacidad, curso de educación en valores, agente de igualdad de género y coeducación).

- Voluntariado (jóvenes del municipio de 19 años de edad cursando sus respectivos estudios. Uno de ellos con el curso de monitor de ocio y tiempo libre).

Pues bien, dado que el servicio cuestionado fue ofertado y gestionado directamente por ese Ayuntamiento sin la colaboración o participación de otras administraciones y sin el establecimiento de unas reglas de organización y funcionamiento, y careciendo esta Institución de criterios técnicos para determinar de forma correcta el personal que debió prestar sus servicios para su adecuado desarrollo, resulta conveniente acudir a los requisitos que a este respecto fueron exigidos en su momento por la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Programa “Crecemos en Verano” (ya desaparecido) por parte de los ayuntamientos participantes.

Así, según la información obrante en esta Institución, se exigía en concreto la siguiente titulación para el personal encargado de su ejecución: monitor de ocio y tiempo libre, coordinador de ocio y tiempo libre o técnico superior en animación sociocultural.

A su vez, aun habiendo desaparecido ya este programa concreto, la Junta de Castilla y León oferta en la actualidad el **Programa “Conciliamos”** para ampliar la cobertura asistencial a todos los periodos no lectivos, siendo convocado en 2021 mediante Resolución de 26 de enero de ese año, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (modificada por Resolución de 20 de mayo de 2021), con el fin de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades laborales de los padres y madres de esta Comunidad y poner a su disposición los medios para garantizar el cuidado de los



menores durante las vacaciones, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.8 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 14 b) de la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, que reconoce la importancia fundamental de la corresponsabilidad para que mujeres y hombres puedan dedicar de forma equitativa su tiempo tanto al trabajo remunerado como al personal y familiar.

Este programa se desarrolla a iniciativa de la Administración autonómica en colaboración con entidades locales de las nueve provincias, las cuales instrumentan su ejecución mediante la suscripción del oportuno convenio interadministrativo con la Gerencia de Servicios Sociales y se financia a través de los presupuestos generales de la Comunidad, así como con las cuotas abonadas por los usuarios, calculadas en función de sus circunstancias familiares y económicas.

Teniendo por objeto la prestación de un servicio de atención lúdica a los niños escolarizados durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias castellanas y leonesas, se establecen también actualmente los siguientes requisitos en materia de personal:

“Cuarta.- Monitores y ratios de atención a los menores.

1. Los monitores encargados del desarrollo del programa tendrán alguna de las siguientes titulaciones: monitor de ocio y tiempo libre, coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

2. El número de monitores de cada centro se establecerá de acuerdo con la siguiente proporción:

- De 5 a 14 menores, uno.*
- De 15 a 30 menores, dos.*
- De 31 a 48 menores, tres.*
- De 49 a 66 menores, cuatro.*
- De 67 a 84 menores, cinco.*



A partir de 85 menores, se irán sumando monitores adicionales por cada 18 niños más o fracción.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar el número de monitores en función de las características y peculiaridades de los niños participantes, tales como edad, discapacidad, necesidades especiales, así como por la tipología de las instalaciones, u otras circunstancias especiales que permitan la optimización de recursos”.

Pudiendo aplicar estas condiciones al caso del programa que fue ofertado por ese Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra de forma directa durante 2020, por analogía en su finalidad, objetivos generales y específicos y metodología, podemos indicar que si bien el servicio municipal desarrollado contó con una ratio de personal adecuada para la atención de los menores participantes (4 monitores voluntarios para 44 niños), no puede llegarse a la misma conclusión en relación con su titulación, pues tan solo uno de dichos voluntarios participantes contaba con titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Sin dudar de su posible experiencia y capacidad para el desarrollo de las funciones programadas y encomendadas por la coordinadora que dirigía el programa, lo cierto es que no resulta ilógico que haya sido cuestionada la calidad de la atención, el proceso de aprendizaje programado y la seguridad de los 44 menores participantes en la presente reclamación, dada la relevancia que presentan los recursos humanos para garantizar la existencia de un servicio de calidad destinado al desarrollo lúdico de los niños, pues sus funciones son de vital trascendencia para una buena calidad asistencial, teniendo en cuenta que hubiese sido deseable que los citados monitores, sin dudar que pudieran reunir las características necesarias para desarrollar esas tareas, contaran con titulaciones como las exigidas por la Administración autonómica para la participación profesional en servicios de idéntica naturaleza y finalidad.

No podemos compartir, pues, la dotación de personal efectuada por ese Ayuntamiento para la ejecución del programa cuestionado en la queja, pues aun cuando seguramente no se pueda hablar en este caso de un incumplimiento de la legalidad, se tendría que haber programado la actividad de forma que quedara salvaguardada, sin reserva alguna, la correcta prestación del servicio, garantizando la eficacia y seguridad de la práctica lúdica y asistencial a través de la contratación de personal titulado.

Defendemos, por tanto, el desarrollo de iniciativas conciliadoras como la expuesta para dar una respuesta integral a las necesidades de armonización de la vida familiar y laboral durante los periodos vacacionales de los niños, de manera que la oferta de esta alternativa de atención no solamente estimule en los menores el uso enriquecedor y



creativo del ocio y las relaciones interpersonales saludables, sino que ofrezca las mayores garantías de seguridad y eficacia en la práctica educativa, asistencial y lúdica.

Con este objetivo, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que en consideración a la conveniencia de seguir promoviendo iniciativas que se ajusten a las necesidades de las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, se desarrolle en ese municipio un servicio de atención lúdica para los periodos vacacionales de los niños con unas condiciones propicias para asegurar la mejora de la calidad asistencial. Ello orientando la actuación de ese Ayuntamiento hacia alguna de las siguientes estrategias (y sin perjuicio de otras que se valoren como más apropiadas):

1. Solicitar la adhesión al Programa “Conciliamos” que desarrolla la Administración autonómica en colaboración con entidades locales de esta Comunidad, considerando que la Junta de Castilla y León (a fin de establecer medidas de apoyo para las familias residentes en zonas rurales) ha ampliado este servicio a localidades de menos de 3.000 habitantes (eliminando el límite que se venía aplicando), dando así cabida a todos los ayuntamientos de Castilla y León.

2. Prestar y gestionar este servicio de forma directa, sin la colaboración o financiación de otras administraciones, pero estableciendo unas normas de organización y funcionamiento que se ajusten a los requisitos que rigen el Programa “Conciliamos”, en particular en materia de personal.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López